LEY N° 2565: APROBANDO LAS ADDENDAS II Y III DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN -SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA- Y EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, RATIFICADO POR DECRETO N° 3160/07 Y APROBADO POR LEY N° 2386, CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROPICIANDO ESPACIOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES"

SANTA ROSA, 27 de Mayo de 2010 (BO SEP. 2898) 25-06-2010

**Artículo 1°.-** Apruébanse las Addendas II y III del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación -Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia- y el Ministerio de Bienestar Social de la provincia de La Pampa, que fuera ratificado por Decreto 3160/07 y aprobado por Ley 2386. Dichas Addendas, fueron celebradas con fecha 3 de octubre de 2008 y 2 de octubre de 2009 y ratificadas por los Decretos 3156/08 y 2830/09 respectivamente, con el fin de dar continuidad a la ejecución del proyecto denominado "Propiciando espacios de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes". Las mismas forman parte integrante de la presente Ley.

**Artículo 2°.-** Facultase al Poder Ejecutivo a suscribir todas las modificaciones y Addendas que pudieran celebrarse en el futuro en relación al convenio marco mencionado en el Artículo 1°, como asimismo a implementar todos los mecanismos necesarios para ejecutar el proyecto denominado "Propiciando espacios de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes".

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil diez.

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

## **ADDENDA II**

Que la Provincia ha elevado oportunamente a la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia mediante Expediente N° E-SENAF-12063-2008, un proyecto que

tiene como objeto la solicitud de la asistencia técnica y financiera necesaria para el desarrollo del Proyecto denominado "Propiciando espacios de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes" a ejecutarse en la citada provincia bajo la órbita de la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Bienestar Social, de la Provincia de La Pampa.-

Que el mismo cumple en un todo con lo estipulado en el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN.

Que el artículo 44 de la Ley Nº 26.061 establece, entre las funciones de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, la de efectivizar la transferencia de fondos a los Estados Provinciales para la financiación de las políticas de niñez y adolescencia.-....

Se conviene en celebrar una ADDENDA al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN de conformidad con las siguientes cláusulas:.....

**Primera:** "MDS-SENAF" conviene aprobar el Proyecto denominado "Propiciando espacios de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes" presentado por "LA **PROVINCIA**"; por adecuarse a los objetivos convenidos en la cláusula primera del Convenio Marco de Cooperación oportunamente suscripto por las partes. El período de ejecución del mismo será desde agosto de 2008 hasta diciembre de 2008 inclusive.

**Segunda:** "MDS-SENAF" transferirá a "LA PROVINCIA"; en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-), para financiar con exclusividad los objetivos previstos del Proyecto "Propiciando espacios de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes", cuyas líneas de acción, tipo de destinatarios, actividades planificadas y presupuesto, figuran en la ficha de Proyectos que se adjunta como Anexo de la presente Addenda, la que será depositada, en la cuenta corriente N° 49420161/73 del Banco Nación.-.....

**Tercera:** "MDS-SENAF" realizará el monitoreo y evaluación del presente proyecto, "LA PROVINCIA"; deberá remitir Informes cada TRES (3) meses, de Avances de Gestión de acuerdo a los modelos que se adjuntan como Anexo I de la presente Addenda.-

Lic. Marcela Paola VESSVESSIAN, Secretaria Nacional de Niñez y Adolescencia y Familia Ministerio de Desarrollo Social— Dr. Hernán PEREZ ARAUJO, Director General de Acción Social.- Dr. Martín Fernando ELALL, Escribano General de Gobierno.-

## **ADDENDA III**

El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por la titular de La SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, Lic. Marcela Paola VESSVESSIAN, en adelante "MDS-SENAF", con

domicilio en la calle Tte. Gral. J. D. Perón N° 524 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra, el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**, en adelante "**LA PROVINCIA**", representada en este acto por el Lic. Luis Marcelo DIAZ., D.N.I. 17.454.940, en su carácter de Director General de Acción Social, con domicilio en Avenida Luro y Avenida General San Martín, Santa Rosa, Provincia de La Pampa y; considerando que ambas partes han rubricado el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Provincia de La Pampa protocolizado mediante Resolución SENAF N° 600/2007. ------

Que el mismo cumple en un todo con lo estipulado en el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN.---

Que el artículo 44 de la Ley N° 26.061 establece, entre las funciones de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, la de efectivizar la transferencia de fondos a los Estados Provinciales para la financiación de las políticas de niñez y adolescencia.-----

Se conviene en celebrar una ADDENDA al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN de conformidad con las siguientes cláusulas:

<u>Primera: "MDS-SENAF"</u> conviene aprobar el Proyecto denominado "PROPICIANDO ESPACIOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES" presentado por "LA PROVINCIA"; por adecuarse a los objetivos convenidos en la cláusula primera del Convenio Marco de Cooperación oportunamente suscripto por las partes. El mismo tendrá una duración de SEIS (6) meses.---

<u>Tercera:</u> "MDS-SENAF" realizará el monitoreo y evaluación del presente proyecto, "LA PROVINCIA"

deberá remitir Informes cada TRES (3) meses, de Avance de Gestión y de Seguimiento de Metas Físicas, de acuerdo a los modelos que se adjuntan como Anexos I y III respectivamente, de la presente Addenda.-

<u>Cuarta:</u> A los efectos de realizar la rendición de cuentas las partes acuerdan cumplimentar el proceso administrativo que se adjunta como Anexo II (anexos A y B).

Las rendiciones parciales deberán presentarse dentro de un plazo de 90 días corridos, contados a partir de la fecha de desembolso. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Novena del Convenio Marco de Cooperación.-----

Quinta: "LA PROVINCIA" se compromete a dar cumplimiento a los lineamientos generales consensuados en el Acta Compromiso de fecha 7 de agosto de 2008 y en la Declaración de fecha 12 de febrero de 2009, garantizando el derecho a la identidad; y a implementar dentro de las políticas públicas destinadas a la Niñez, la participación ciudadana de los Niños, Niñas y Adolescentes.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 2 días del mes de Octubre de 2009.---